

LEY 6.815

Normas para la formación y sanción de leyes

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º En el procedimiento establecido en el artículo 93º de la Constitución, para la formación y sanción de las leyes, se adoptarán las siguientes normas reglamentarias: Si la Cámara revisora introduce una o más modificaciones al proyecto de ley que se le ha remitido, volverá a la iniciadora, la que podrá aprobar o rechazar las modificaciones total o parcialmente. Si las modificaciones fueren rechazadas total o parcialmente volverá por segunda vez el proyecto a la Cámara revisora, la que podrá insistir en sus modificaciones rechazadas por la iniciadora, en forma total o parcial, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. Si no se obtuviera esa votación, prevalecerá la sanción de la Cámara iniciadora, con las modificaciones aceptadas; pero si concurrieran dos tercios de votos, el proyecto pasará por última vez a la Cámara de su origen, la que necesitará igualmente el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, para que su sanción, con las modificaciones aceptadas, se comunique al Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias,

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagraña,

Secretario del Senado.

La Plata, 22 de setiembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

EDUARDO ESTEVES.

Decreto 7.742.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos quince (6.815).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Begue entrado en el Senado el 23 de julio de 1964.

Aprobado el 20 de agosto de 1964.

Sancionado en Diputados el 17 de setiembre de 1964.

Promulgada el 22 de setiembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 1º de octubre de 1964.